ADENDA 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 055-00-K-ESUFA-GRUAC-2025

“ ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS PARA RED DE AIRE COMPRIMIDO TIPO LINEAL PARA LOS HANGARES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC".

La adenda es el documento que sirve para modificar los pliegos de condiciones de los procesos licitatorios en la contratación pública. Es necesario resaltar que, de conformidad con la normatividad, sólo las adendas pueden modificar los requisitos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones o su equivalente en mínima cuantía.

Así las cosas, el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así:

> *“…La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”*

Es así que las entidades públicas no pueden realizar modificaciones a los pliegos de condiciones o su equivalente, mediante el uso de documentos diferentes a las adendas, es decir, avisos, respuesta a observaciones, comunicados, o cualquier otro documento expedido por la entidad pública.

Es menester mencionar que nuestro ordenamiento jurídico concede a los interesados en los procesos de contratación la posibilidad de efectuar comentarios, presentar observaciones o solicitar la precisión del contenido y alcance de los documentos del proceso. Siendo esto una clara manifestación del principio de participación en la contratación estatal, lo que en la práctica se traduce en que, si bien estos actos son estructurados principalmente por la entidad estatal, también pueden nutrirse de los comentarios, observaciones y solicitudes planteadas por los interesados, que, por demás, gozan de la experticia en la ejecución de contratos con objetos similares al que pretende celebrar la entidad.

En razón a lo anterior, la Entidad Estatal se permite informar que, en atención a observación presentada por un interesado, y que fue contestada mediante formulario de preguntas y respuestas por la Entidad, se acogieron parcialmente las observaciones se deberá modificar el requisito técnico habilitante, establecido en el capítulo **5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación,** así:

5.1.1 Experiencia:

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Para la ejecución del contrato, instalación a todo costo de los equipos requeridos en la ficha técnica el contratista debe proveer el personal idóneo para dichos trabajos, el personal requerido es:

-01 Operario o el personal que se estime conveniente para la instalación neumática, con certificación de trabajo en alturas vigente durante el periodo de ejecución de los trabajos de instalación del compresor y la red neumática, y certificación de experiencia en redes neumáticas de 2 años o más.

-01 Operario para la instalación eléctrica, con título de técnico o tecnólogo en electricidad, electromecánica o afines.

-01 Supervisor de seguridad industrial, diploma y acta de grado que certifique la idoneidad del mismo, preferiblemente en ingeniería o carrera tecnológica relacionada con seguridad y salud en el trabajo; y certificación de experiencia en redes neumáticas de 2 años o más.

Con la oferta el oferente debe presentar la certificación o el compromiso de que en caso de resultar adjudicatarios se cuenta con el personal mínimo exigido disponible para el inicio de la ejecución del contrato.

El contratista debe anexar cada uno de los documentos soportes citados en los párrafos anteriores respecto al personal, al inicio del contrato con la suscripción del acta de inicio del contrato.

Los demás requisitos establecidos en el proceso y no modificados expresamente por la presente adenda continúan de la misma manera como fueron planteados.

Dado en Madrid, Cundinamarca. Para constancia se firma y aprueba por los intervinientes en la plataforma SECOPII.